



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 580 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 AGO. 2023

**VISTOS:** El Memorandum N° 2633-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 15 de agosto del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, **sobre Reconfirmación de Comité de Rotación, Destaque,** de los servidores asistenciales y administrativos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 106-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 14 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 440-2023-DG-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 12 de junio del 2023, en el cual, **SE RESUELVE: RECONFORMAR,** el comité de Rotación y Destaque, periodo - 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II, siendo conformed por los siguientes servidores:

### TITULARES

**PRESIDENTE**  
**SUPLENTE**

**CPC. MIGUEL ANGEL PALLQUI ALFARO**  
**CPC. YOLANDA YNCA VASQUEZ**

**SECRETARIO**  
**SUPLENTE**

**ABOG. VAROSKI ROMERO BELTRAN**  
**ABOG. MOISES DAVID REYES LIMAS**

**MIEMBRO**  
**SUPLENTE**

**M.C. INMER LINDONS HURTADO FLORES**  
**OBST. GERMAN HUAMANI GARCIA**

**VEEDORES**

**ABOG. GERARDO FLORES LLAVE**  
**S.P. EMILIA GALINDO ROMAN**

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor a (30) días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud De La Entidad (por necesidad de Servicio), b) A Solicitud Del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar) procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, para los efectos de llevar adelante tales cometidos, es conveniente reconformar el comité evaluador para para destakes, rotaciones, de los servidores asistenciales y administrativos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, quienes actuaran de acuerdo a la normativa, verificando el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de destaque, rotación o reasignación;

Que, mediante Informe N° 106-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 14 de agosto del 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien sugiere la conformación del Comité de Rotación y Destaque, del personal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a fin de continuar con los trámites administrativos presentados, en consecuencia propone la reconformación de Comité mediante acto resolutivo;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 580 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 AGO. 2023

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONFORMAR, Comité de Rotación y Destaque, periodo - 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, los cuales estará conformado por los siguientes servidores que desempeñan dicho cargo:

#### TITULARES

PRESIDENTE  
SUPLENTE

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
JEFE DE ECONOMÍA

SECRETARIO  
SUPLENTE

DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS  
RESPONSABLE DE NORMAS

MIEMBRO  
SUPLENTE

RESPONSABLE DE SALUD OCUPACIONAL  
DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

MIEMBRO  
SUPLENTE

DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

VEEDORES

ASESOR LEGAL  
RESPONSABLE DE LEGAJOS

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité conformado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
M.C. Ibar Quintana Moscoso  
CMP. 23171  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdri